1/2

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Departamento de Hacienda

DECRETO N.º 2051.-

POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCION DEL TESORO A PROCEDER AL PAGO DE LAS JUBILACIONES Y PENSIONES CORRESPONDIENTES AL MES DE OCTUBRE DE 1948.

Asunción, 24 de enero de 1949

N. 375 =

De conformidad con el Art.3º del Decreto-Ley Nº 10.833 del P.E. de fecha 31 de enero de 1942,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Artículo 1º.-Autorízase a la Dirección del Tesoro a proceder por intermedio de las Cajas Pagadoras de Jubilaciones y Pensiones al pago de los saldos de dichos créditos correspondientes al mes de OCTUBRE de 1948.

Art. 2º.- Las Cajas pagadoras de Jubilaciones y Pensiones se ceñirán al efectuar los pagos a las dispociśiones del Decreto Ley Nº 10.833 mencionado, y al plan de distribución que será aprobado por Resolución del Ministerio de Hacienda.

Art. 3º.- El pago autorizado por el presente Decreto de los créditos correspondientes a los beneficiarios censados con residencia en la campaña, se efectuarán por intermedio de las dependencias del Banco del Paraguay, conforme al convenio suscrito entre los Ministerios de Hacienda y Economía, en fecha 15 de abril del año 1942.

Art. 4º.- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

Natalicio González

19-I-49

ZM/